CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA Y MAURICIO CASTRILLÓN ÁLVAREZ

Entre los suscritos a saber: de una parte, como entidad contratante, la **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA,** institución privada, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Pereira (Risaralda), identificada con el NIT **891.480.071-4**, representada en este acto por su Directora Ejecutiva **ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.138.890, y (en adelante **LA SMP**); y por la otra, **MAURICIO CASTRILLÓN ÁLVAREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.817.725, actuando en nombre propio (en adelante **EL CONTRATISTA**), quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente contrato de servicios profesionales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **LA SMP** es una entidad de derecho privado, de carácter civil, con Personería Jurídica, con patrimonio propio distinto a los bienes del Estado, sin ánimo de lucro, de índole eminentemente cívica, benéfica, apolítica y de duración indefinida, la cual tiene como objeto social fomentar el civismo, la cultura en todas sus manifestaciones, la recreación popular, la defensa del medio ambiente, y el embellecimiento y ornato de la ciudad.

2. **LA SMP** es propietaria de un legado aportado por sus fundadores y por aquellos quienes en el transcurso de su actividad trabajaron para consolidarla como la entidad del sector privado con mayor proyección en asuntos de desarrollo urbano, cultura ciudadana, proyectos estratégicos de desarrollo y prospectiva de ciudad.

3. Dentro de los propósitos principales de **LA SMP** está la promoción de iniciativas, proyectos y planes de ciudad que pretendan el desarrollo cívico, social, cultural, económico y ambiental, asegurando coherencia y visión de largo plazo; teniendo como una de sus líneas de acción el articular al sector empresarial, la academia, el Estado, tercer sector y la comunidad organizada para aportar al desarrollo regional de largo plazo.

4. La Gobernación de Risaralda y **LA SMP** tienen suscrito un convenio cuyo objetivo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y desarrollar un programa dirigido al fortalecimiento del sector artesanal del departamento de Risaralda bajo la marca Artesanías de Risaralda.

5. Dicho proyecto busca fortalecer la cadena de valor del sector artesanal en todos los eslabones, desde la formación de los artesanos, el diseño de los productos, hasta la comercialización en la tienda física, siendo un proyecto de gran relevancia para **LA SMP** toda vez que contribuye al fortalecimiento del sector artesanal.

6. **LA SMP** requiere de un acompañamiento profesional en la ejecución del proyecto "Artesanías de Risaralda" que permita el rescate de los valores productivos tradicionales, la generación de valores competitivos y la sofisticación de productos y modelos de negocio basados en las industrias culturales y creativas que generen un ecosistema artesanal fortalecido y sostenible.

7. **EL CONTRATISTA** cuenta con los conocimientos, experiencia y herramientas necesarias para apoyar el programa de Artesanías de Risaralda (AdR), y de esta manera acompañar

a **LA SMP** en la generación de competencias institucionales para la operación de la estrategia y la gestión de un ecosistema artesanal fortalecido y sostenible.

8. En fecha 24 del mes junio del 2024, **EL CONTRATISTA** presentó su propuesta técnica y económica de servicios consistente en prestar servicios profesionales en **LA SMP** como diseñador gráfico para el proyecto de fortalecimiento del sector artesanal bajo la marca "Artesanías de Risaralda", la cual una vez analizada por **LA SMP**, fue debidamente aprobada ya que ésta cumple los requisitos exigidos por la entidad.

9. Los servicios serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni dependencia, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo.

10. Este contrato es de naturaleza civil y por tanto no faculta a **LA SMP** para dar al **CONTRATISTA** órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su reglamento interno de trabajo y, en consecuencia, el mismo no genera relación laboral ni solidaridad entre las partes, ni entre **LA SMP** y los colaboradores del **CONTRATISTA.**

En virtud de las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato de servicios profesionales se regirá por siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1º. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como diseñador gráfico, para apoyar y dinamizar las estrategias de posicionamiento, por medio de la generación de contenidos audiovisuales para la visibilización y posicionamiento del proyecto de fortalecimiento del sector artesanal bajo la marca "Artesanías de Risaralda", así como de los mismos artesanos a través de marketing digital, todo ello de conformidad con la propuesta presentada y debidamente aceptada por **LA SMP,** la cual forma parte integrante del presente documento**,** así como las normas legales que rigen la materia.

PARÁGRAFO 1º. ALCANCE: La labor a desarrollar por parte del **CONTRATISTA** se enmarca en las siguientes actividades:

1. Generar los insumos requeridos bajo la planeación del Chronopost mensual donde se organizar y se proyectará la información que será cargada en el perfil de Instagram con el fin de generar una programación de publicaciones periódicas que genere una interacción orgánica con los seguidores de la cuenta.

2. Diseñar piezas fijas e interactivas tipo reels y videos y redacción de copys bajo la línea definida en el Chronopost.

3. Realizar fotografía de producto para su posicionamiento y promoción a través de marketing digitales definiendo una estrategia de acuerdo a las fechas comerciales.

4. Realizar análisis a las metricas que mensualmente se recopilen para generar recomendaciones y seguir acotando la estrategia mes a mes.

5. Asistir a los comités de trabajo con el equipo comercial y el equipo de comunicaciones.

6. Documentación y generación de contenido a través de las historias de vida de los artesanos para ser visibilizados a través de los diferentes medios.

7. Conservar y respetar lo definido en el manual de marca de Artesanías de Risaralda, así como proponer y aplicar recomendaciones hacia la mejora del mismo.

8. Desarrollar contenidos y campañas para captar al público objetivo respetando la identidad visual de acuerdo a los requerimientos del proyecto y de la marca Artesanías de Risaralda.

9. Acompañar las actividades, eventos y estrategias de comercialización desarrolladas para el posicionamiento y generar el cubrimiento respectivo.

10. Gestionar y administrar la comunidad online (Instagram y WhatsApp Business) alrededor de la marca Artesanías de Risaralda, generando contenidos audiovisuales periódicos y material de promoción de la marca físico y digital donde se tendrán a la comunidad constantemente actualizada con cada una de las actividades desarrolladas por el resto del equipo de Artesanías de Risaralda, con el propósito de mantener el seguimiento estable de clientes y artesanos y, en general, cualquier usuario interesado en la marca.

11. Apoyar la visibilización, promoción y activación del catálogo digital de Artesanías de Risaralda a través del marketing digital.

12. Apoyar de forma integral al equipo de trabajo y a la Sociedad de Mejoras de Pereira para el cumplimiento de las actividades del convenio.

PARÁGRAFO 2º: Todos los documentos e información creada por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad de **LA SMP,** por lo tanto, ni **EL CONTRATISTA** ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de **LA SMP.**

PARÁGRAFO 3º: Se entiende que si **LA SMP** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan extender el servicio a otra materia o asunto diferente del enunciado en la presente cláusula, la remuneración de este servicio se pactará entre **LAS PARTES** con independencia del valor de este contrato, y se hará mediante la suscripción de un "*otro sí*".

CLÁUSULA 2º. AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a **LA SMP** y a sus miembros, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar al reconocimiento de ninguna clase de prestaciones sociales entre **LAS PARTES**. **EL CONTRATISTA** será la responsable por el cumplimiento de cualesquiera normas legales, sean municipales, o nacionales, también las tributarias y de seguridad social, así como para la obtención de los permisos y autorizaciones que se necesiten para la realización de las actividades, los cuales deberá gestionar con la total colaboración de **LA SMP.**

CLÁUSULA 3º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad la actividad contratada, utilizando sus propios elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.

2. Atender las solicitudes, sugerencias y observaciones de **LA SMP.**

3. Participar en las reuniones internas de **LA SMP** que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Apoyar a **LA SMP** en la elaboración de informes y/o presentaciones cuando se requieran para la Gobernación de Risaralda.

5. Mantener comunicación permanente con la Subdirectora de proyectos de **LA SMP**, y/o con la persona que designen como coordinador del contrato, sobre el desarrollo del trabajo.

6. Presentar a **LA SMP** informes de avance de las actividades y productos desarrollados en las condiciones técnicas requeridas.

7. Atender las solicitudes, sugerencias y observaciones de **LA SMP.**

8. Presentar durante la ejecución del presente contrato los informes verbales y escritos a los que se haya comprometido en la oferta económica, así como aquellos que sean requeridos por **LA SMP** como soporte de la facturación o cuenta de cobro para la realización del pago de honorarios.

9. Cumplir con todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado por su actividad profesional.

10. Garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social integral en sus tres riesgos y el pago de los aportes correspondientes, hecho que deberá acreditar mes a mes con las certificaciones correspondientes.

11. Apoyar a **LA SMP** en el cierre adecuado del convenio hasta obtener el acta de liquidación del mismo.

12. Apoyar de forma integral al equipo de trabajo y a la Sociedad de Mejoras de Pereira para el cumplimiento de las actividades del convenio.

13. Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 4º. OBLIGACIONES LA SMP: En cumplimiento del objeto del contrato **LA SMP** se compromete a:

1. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato, suscribiendo las actas o convenios que se requieran para el efecto.

2. Suministrar la información y los elementos necesarios que sugiera **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA SMP** éste requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Coordinar con **EL CONTRATISTA** la implementación del objeto contratado y hacer el debido seguimiento de las recomendaciones dadas por éste.

4. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos y condiciones de la propuesta presentada por éste y aceptada por **LA SMP.**

5. Ejercer el control del contrato a través del Supervisor designado.

6. Las demás que por su naturaleza se deriven del contrato.

CLÁUSULA 5º. VALOR DEL CONTRATO: LA SMP pagará al **CONTRATISTA,** por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000),** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera:

5.1. Un primer pago correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** pagaderos a finales del mes de julio, una vez se presente el informe de avance y sea recibido a satisfacción por parte de **LA SMP.**

5.2. Un segundo pago correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** pagaderos a finales del mes de agosto, una vez se presente el informe de avance y sea recibido a satisfacción por parte de **LA SMP.**

5.3. Un tercer pago correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** pagaderos a finales del mes de septiembre, una vez se presente el informe de avance y sea recibido a satisfacción por parte de **LA SMP.**

5.4. Un cuarto pago correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** pagaderos a finales del mes de octubre, una vez se presente el informe de avance y sea recibido a satisfacción por parte de **LA SMP.**

5.5. Un quinto pago correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** pagaderos a finales del mes de noviembre, una vez se presente el informe de avance y sea recibido a satisfacción por parte de **LA SMP.**

5.6. Un último pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** pagaderos a finales del mes de diciembre una vez sean recibidos y validados a satisfacción por parte de **LA SMP** la totalidad de los entregables derivados de las actividades sobre las cuales se enmarca el presente contrato, según requerimientos y calidad exigida.

PARÁGRAFO 1º: LA SMP realizará los pagos, previa presentación de los soportes de pago al sistema general de seguridad social, el informe correspondiente y la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 2º: LAS PARTES acuerdan que **LA SMP** realice los pagos a la cuenta de ahorros No. 07068467882 de BANCOLOMBIA S.A., a nombre de MAURICIO CASTRILLON ALVAREZ.

CLÁUSULA 6º. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses y ocho (8) días contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; no obstante, éste podrá prorrogarse por acuerdo entre **LAS PARTES** con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración del respectivo "otrosí", el cual deberá constar por escrito.

CLÁUSULA 7º. COORDINACIÓN DEL CONTRATO: LA SMP ejercerá control del contrato a través de su subdirectora de proyectos, o quien ésta designe para tal efecto.

CLÁUSULA 8º. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración al **CONTRATISTA** por lo tanto éste no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita expedida por **LA SMP**, salvo las delegaciones internas en su equipo de trabajo. Por lo cual **EL CONTRATISTA** podrá delegar en su personal de confianza cualquier actividad o encargo que en virtud del presente contrato se asumen.

CLÁUSULA 9º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el en el Código Civil y Código de Comercio y las normas que rigen a la entidad. El no ejercicio de un derecho por cualquiera de las partes o la no exigencia de una obligación que corresponda a su contraparte, en un periodo determinado, no podrá interpretarse como que se ha renunciado a dicho derecho o a exigir el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA 10º. RESPONSABILIDADES: Ni **EL CONTRATISTA** ni **LA SMP** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento que cada uno de ellos asume, cuando tal incumplimiento se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, previa comprobación de los mismos que afecten la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Por este contrato **EL CONTRATISTA** asume expresamente todos los riesgos que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios que éste provee a **LA SMP**, asumiendo siempre las contingencias que puedan entorpecer dicha continuidad, excepto cuando estos provengan de las circunstancias ya determinadas en la presente cláusula, todo sin perjuicio de su deber de llevar a cabo todas las actividades necesarias que permitan superar toda situación.

CLÁUSULA 11º. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD: EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato cumple con las obligaciones del Sistema General de Social en los términos de la Ley 100 de 1993, para su equipo de profesionales, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime a **LA SMP** de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar a **LA SMP** cuando ésta se lo solicite, copia de las constancias de pago correspondientes a las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA 12º. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad y titularidad que pueda resultar sobre los productos y servicios entregados para ser comercializados, pertenecen de forma exclusiva y excluyente a **LA SMP;** ello sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales pertenecerán a los autores de la obra u obras que llegaren a resultar, esto de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y así como los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES**,** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos. **EL CONTRATISTA** reconocen en consecuencia que todos los trabajos constituyen una obra contratada en virtud del presente Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1986, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLÁUSULA 13º. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o efectos del presente contrato, para la administración que sea firmada, o sus derivados, o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia o su terminación, **LAS PARTES** buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a los mecanismos de conciliación, para ello dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Si no hubiera arreglo entre LAS PARTES, de común acuerdo convienen que la controversia será resuelta a través de los mecanismos de conciliación, que tendrá lugar en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. De persistir sus diferencias y no llegar a un acuerdo, LAS PARTES quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

CLÁUSULA 14º. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato antes de la fecha de vencimiento del plazo del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. En este caso, la parte cumplida deberá notificar a la parte incumplida sobre su decisión, debiendo otorgar un plazo de quince (15) días continuos para subsanar la situación de incumplimiento. Vencido el lapso antes indicado sin que hubiere subsanado, el contrato se dará por terminado de pleno derecho.

3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Unilateralmente por parte de **LA SMP** cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ésta.

5. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato.

6. Por no poder ejecutar el objeto del contrato.

7. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada **EL CONTRATISTA** por su actividad en desarrollo del contrato, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el mismo, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la protección de la Ley de protección de datos personales y de la Ley de derechos de autor.

8. En el evento que **EL CONTRATISTA** ceda o subcontrate totalmente sin previa autorización expresa y escrita de **LA SMP**, la ejecución del contrato.

9. Por decisión unilateral de **LA SMP**, o quien haga sus veces, cuando a su juicio el objeto del contrato no se esté cumpliendo en la debida forma, debiendo notificar al **CONTRATISTA** con quince (15) días de antelación.

10. Las demás que señale el contrato o se deriven de su naturaleza y la ley.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios e indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas

causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen sus honorarios correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de **LA SMP**.

PARÁGRAFO 2º: En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por **LA SMP.**

CLÁUSULA 15º. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, fiscal y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA SMP.**

CLÁUSULA 16º. GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA SMP**, una garantía que ampare:

1. **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, de sus prórrogas si las hubiere y tres (03) meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, de sus prórrogas si las hubiere y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA presentará las pólizas dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, so pena de darlo por terminado con justa causa.

CLÁUSULA 17º. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo en el evento en que se incumplan las obligaciones aquí establecidas.

CLÁUSULA 18º. MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito firmado por las partes contratantes.

CLÁUSULA 19º. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso en que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones que por medio de este contrato asume, faculta a **LA SMP** para darlo por terminado sin ninguna clase de requerimientos, así como para exigir el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena, sin perjuicio de la correspondiente acción de indemnización de perjuicios. Esta cláusula penal no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 20º. MANIFESTACIÓN ESPECIAL: Se entiende que con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con **LA SMP,** igualmente, que a la fecha no tiene obligaciones económicas pendientes con el Estado y tampoco hay en su contra antecedentes fiscales, disciplinarios, ni penales.

CLÁUSULA 21º. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA SMP manifiesta que los datos del **CONTRATISTA** serán tratados conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Asimismo, manifiesta que los datos son recolectados para los fines pertinentes

del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** tiene los derechos previstos en la Constitución, y la Ley, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de las partes del contrato. También se le informa al **CONTRATISTA** que es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad.

Los datos de contacto con **LA SMP** para el ejercicio de cualquiera de sus derechos respecto al tratamiento de sus datos personales, son los señalados en el contrato.

Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa e informada para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales de carácter privado los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del convenio y/o las funciones propias de las partes de forma directa o a través de terceros.

CLÁUSULA 22º. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES: LA SMP, en su calidad de **RESPONSABLE** de los datos personales de los artesanos de Risaralda, que atiende en virtud del programa de Artesanías de Risaralda, solicitó autorización previa para el tratamiento de los datos personales con ocasión del Proyecto Fortalecimiento del Sector Artesanal en el Departamento de Risaralda, y, en tal sentido, **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicios funge como **ENCARGADO** de los datos personales de los artesanos registrados en la base de datos, de acuerdo con el literal e) del Art. 3 de la ley 1581 de 2012.

La **transferencia** de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país, de acuerdo con el numeral 4 del Art. 2.2.2.25.1.3 del decreto 1074 de 2015.

PARÁGRAFO 1º. LA SMP en virtud de la ejecución del presente contrato, le entrega la base de datos de los artesanos de Risaralda al **CONTRATISTA** en calidad de **ENCARGADO**, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en este documento; transferencia que se efectúa en el marco del cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre **LAS PARTES.**

PARÁGRAFO 2º. La transferencia de datos que se realiza, tiene como propósito, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes actividades:

1. Apoyar en campo la actualización de las bases de datos de los artesanos del departamento, hacia la caracterización y reconocimiento del estado actual de las comunidades atendidas en el marco del proyecto.

2. Apoyar y promover en campo la articulación de actores municipales, líderes artesanos, docentes de artes y oficios, funcionarios de entes territoriales entre otros, hacia el posicionamiento del programa de Artesanías de Risaralda, y el reconocimiento de la Gobernación departamental y la Sociedad de Mejoras de Pereira como aliados y financiadores.

3. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica orientada de forma diferencial a las comunidades artesanales del Departamento, que permita el fortalecimiento de la oferta bajo criterios de calidad, técnica, identidad y competitividad.

4. Garantizar la postulación y evaluación de productos artesanales de cada uno de los municipios a cargo, y/o su vinculación en diferentes escenarios de gestión comercial en el marco de las actividades del proyecto.

5. Realizar las diferentes gestiones de apoyo al proyecto Artesanías de Risaralda y aportar los medios de verificación de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la dirección técnica del programa, tales como: registros de asistencia y evaluación por actividades grupales de formación y capacitación, evidencia de convocatorias, fichas técnicas, informes técnicos, registros fotográficos, actas de asistencias técnica y asesoría y demás requeridos como evidencia de cada una de las actividades aquí consignadas.

6. Participar en los comités técnico y de diseño de Artesanías de Risaralda y aportar de forma oportuna cada uno de los insumos de planeación y seguimiento necesarios para su buen desarrollo de las actividades del programa.

7. Aportar fotografías y material gráfico de excelente calidad, así como información sobre las actividades de fortalecimiento desarrolladas en campo, que permitan alimentar de forma fidedigna, oportuna y atractiva las redes sociales del programa de Artesanías de Risaralda.

PARÁGRAFO 3º. TRANSFERENCIA Y TRATAMIENO. LA SMP y **EL CONTRATISTA** en calidad de **ENCARGADO** aceptan obligarse en los términos de este contrato, y llevarán a cabo el tratamiento de acuerdo con:

1. La autorización y finalidades consentidas por el titular para el tratamiento de sus Datos Personales, se otorgó para el Proyecto de Fortalecimiento al Sector Artesanal del Departamento de Risaralda y el Municipio de Dosquebradas.

2. La Política de Tratamiento de la información publicadas en la página web www.smpereira.org

3. Las demás políticas y manuales internos implementamos por la Entidad en materia de Datos Personales.

4. Los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012.

5. Las normas contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen.

PARÁGRAFO 4º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CALIDAD DE ENCARGADO. Con la firma del presente contrato, **EL ENCARGADO** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.

2. Realizar el tratamiento de datos de acuerdo a la autorización entregada por el titular de los datos.

3. Contar con una Política de Protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan.

4. Para el tratamiento de los datos personales objeto de transferencia, deberá cumplir estrictamente con la Política de tratamiento de datos de **LA SMP**, la cual se encuentra publicada en www.smpereira.org

5. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales.

6. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales puestos a su conocimiento.

7. Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de tratamiento de la Información de la Entidad y con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 o en las normas que la reglamente o la modifique.

8. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de los derechos establecidos en la ley que regula la materia.

9. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

10. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012, cuando así se lo establezca **LA SMP**.

11. Atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga **LA SMP** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transferencia y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes de la Autoridad de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, en relación al Tratamiento de Datos Personales.

12. **EL ENCARGADO** deberá cooperar y enviar a **LA SMP** dentro de los términos y condiciones razonablemente establecidas por **LA SMP**, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos.

13. Una vez finalizado el presente contrato, **EL ENCARGADO** deberá devolver a **LA SMP** las bases de datos que se hayan traspasado en virtud del presente contrato, y no podrá continuar haciendo tratamiento de los datos en ellas contenidas.

14. Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 5º. MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL ENCARGADO con la firma del presente contrato se obliga a adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento, evitando así su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como las medidas de seguridad indicadas en las Políticas de manejo de la Información publicadas en www.smpereira.org

PARÁGRAFO 6º. INDEMNIDAD. En razón de lo establecido en esta cláusula, **EL ENCARGADO** se obliga a mantener a **LA SMP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL ENCARGADO,** respecto de los datos recaudados y contenidos en las bases de datos que se transfieren en desarrollo de este contrato. Para el efecto, **EL ENCARGADO** asumirá los gastos de defensa judicial y extrajudicial y demás expensas en que incurra **LA SMP**, en caso de ser demandada.

CLÁUSULA 23º. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información que reciban sus empleados o contratistas u obtengan de **LA SMP** en desarrollo de este contrato y será responsable ante **LA SMP** por cualquier uso indebido de la información recibida. Toda documentación que en cualquier medio suministre **LA SMP** al **CONTRATISTA** será utilizada solamente para los efectos y propósitos descritos en este contrato. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

PARÁGRAFO 1º: **EL CONTRATISTA** se abstendrá de publicar contenidos, en los canales de información externos que no hayan sido aprobados por el supervisor del contrato, la Directora Ejecutiva de **LA SMP** o su representante, así mismo se abstendrá de publicar información que contenga material sensible, información no corroborada, o no autorizada por sus titulares.

PARÁGRAFO 2º: Para tales efectos se tendrá como confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial, educativa o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

PARÁGRAFO 3º: EL CONTRATISTA cumplirá con las medidas de seguridad que tome o exija **LA SMP** para proteger su información confidencial, se compromete a cuidar la misma como si se tratará de su propiedad y, a devolverla inmediatamente terminada la relación contractual. Si **EL CONTRATISTA** extravía o revela información confidencial, deberá dar aviso inmediato a **LA SMP** y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los daños y perjuicios por la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización.

CLÁUSULA 24º. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal.

CLÁUSULA 25º. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se deba intercambiar entre **LAS PARTES** en la ejecución de este contrato, por correo, por fax o vía e-mail, serán remitidas a las siguientes direcciones: **LA SMP:** Dirección: Cra 9 No 36-43. Ed Comité de Cafeteros - Pereira (Risaralda); Teléfono: (6) 3340727; Correo Electrónico: subdireccion@smpereira.org **EL CONTRATISTA:** Calle 24 Número 18-34, Barrio Providencia, Pereira (Risaralda); Teléfono:

3148231485; Correo electrónico: mauro.castrillon89@gmail.com.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que surja un cambio de domicilio, o correo electrónico, LAS PARTES se obligan a informarlo por escrito dentro de los quince (15) días siguientes.

CLÁUSULA 26º. NULIDAD PARCIAL: En caso de que una o más de las cláusulas contenidas en este Contrato resultare inválida, ilegal o no ejecutable en cualquier aspecto, bajo cualquier ley aplicable, en cualquier jurisdicción relevante, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las demás cláusulas contenidas en el presente Contrato no se verán afectadas de ninguna manera y, por lo tanto, serán válidas, vinculantes y obligatorias.

Adicionalmente, las Partes acuerdan cooperar entre sí para reemplazar la disposición nula, ilegal, prohibida o ineficaz por una legal que produzca los mismos efectos que se derivan de la disposición declarada nula, ilegal, prohibida o ineficaz.

CLÁUSULA 27º. ESTIPULACIONES ANTERIORES: Este contrato representa el acuerdo total entre **LAS PARTES** y deroga todas las estipulaciones anteriores que pudieran haberse pactado entre **LAS PARTES** de manera verbal o escrita por el mismo objeto.

CLÁUSULA 28º. EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Pereira a los veinticuatro días (24) días del mes de junio de 2024.

Por **LA SMP**

ANA MARÍA CUARTAS S.
C.C. 42.138.890
Directora Ejecutiva
SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA

EL CONTRATISTA

MAURICIO CASTRILLÓN ÁLVAREZ
C.C. 1.058.817.725